



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ACUERDO DE PLENO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016 CON EL FIN DE SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN DETERMINADOS SUPUESTOS POR CIRCUNSTANCIAS SOCIO-ECONÓMICAS A PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPECIAL VULNERABILIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias socio-económicas, algunas personas o familias se encuentran en **situación de especial vulnerabilidad** que exigen un esfuerzo colectivo con el fin de superar de manera conjunta estas dificultades y, en especial, de las Administraciones Públicas que deben adoptar una serie de medidas que garanticen que ninguna persona o familia no pueda satisfacer sus necesidades básicas.

A estos efectos y en lo que compete a este Ayuntamiento en la prestación de servicios municipales básicos, como es el abastecimiento de agua potable domiciliar y alcantarillado, se propone la adopción de una serie de medidas que eviten esta situación.

Apoyándonos en las definiciones establecidas en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, consideramos como personas o familias que se encuentran en los supuestos de especial vulnerabilidad, las siguientes:

- a) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente
- b) Unidad familiar monoparental con dos hijos a cargo
- c) Unidad familiar de la que forme parte un menor de tres años
- d) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar actividad laboral
- e) Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de incapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral
- f) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo
- g) Unidad familiar en que existe una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Para que se apliquen los beneficios de especial vulnerabilidad, deberán concurrir las circunstancias económicas siguientes:

Que la suma de todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere los siguientes límites:

Miembros U.Familiar	Renta igual o menor a:	Miembros U.Familiar	Renta igual o menor a:
1	9.173	7	16.250
2	10.090	8	17.875
3	11.099	9	19.662
4	12.209	10	21.628
5	13.430	11	23.790
6	14.773	12	26.169

En todo caso la vivienda donde se aplique la suspensión debe ser vivienda habitual, entendiéndose en la que se haya estado empadronado en los últimos seis meses de manera ininterrumpida.

Aquellas familias o personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y cumplan con las circunstancias económicas que se han descrito, se beneficiarán de una suspensión de la aplicación de la tasa de abastecimiento de agua potable y saneamiento durante tres bimestres hasta el límite de 140 litros/día/persona. Esta suspensión podrá prorrogarse en períodos sucesivos de tres bimestres siempre que se mantengan las situaciones socio-económicas que originaron la suspensión.

Cualquier alteración de la situación socio-económica en la que se basó el derecho conllevará el levantamiento automático de la suspensión aplicada.

La documentación a presentar para ser beneficiario de esta medida será la que establezcan los servicios sociales municipales.

En todos los supuestos los servicios municipales encargados de tramitar estos expedientes, elevarán una propuesta a la Concejalía de Bienestar Social que resolverá, en cada caso, lo que proceda.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

FUNDAMENTOS, EXPLICACIONES Y COMPARATIVA DE LA TABLA DE INGRESOS ECONÓMICOS EMPLEADA

Miembros U.Familiar	(1)	(2)	(3)	(4)
1	4.473,08		9.173	9.173
2	4.965,12	11	10.182	10.090
3	5.457,16	9,91	11.191	11.099
4	5.949,20	9,01	12.199	12.209
5	6.441,24	8,27	13.208	13.430
6	6.933,28	7,64	14.217	14.773
7	7.425,32	7,10	15.226	16.250
8	7.917,35	6,63	16.235	17.875
9	8.409,39	6,21	17.243	19.662
10	8.901,43	5,85	18.252	21.628
11	9.393,47	5,53	19.261	23.790
12	9.885,51	5,24	20.270	26.169

- (1) Nivel de renta utilizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para subvencionar los libros escolares
- (2) Porcentaje de incremento de un tramo de renta a otro utilizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para subvencionar la compra de libros escolares
- (3) Tramos de renta utilizando el criterio de Salario Mínimo Interprofesional y el porcentaje de subida por tramos utilizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para subvencionar la compra de libros escolares
- (4) Tabla utilizada por este Ayuntamiento utilizando el Salario Mínimo Interprofesional y un incremento del 10% en cada tramo.

* Observación: El incremento entre los tramos en el modelo de la Junta de Castilla-La Mancha es una cantidad constante, 492,04 € por tramo.

*Aclaración: Los 140 litros/día/persona es el consumo medio de agua en Castilla-La Mancha según INE.